NUMERO DE CONTRATO		**CRIT20250212** - 30/07/2025
CLASE DE CONTRATO		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION		LICITACION PUBLICA
OBJETO		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA FAMILIAR CON ENFOQUE ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA GUAMO TOLIMA**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT
	ORDENADOR DEL GASTO:	ULISES TIQUE ESQUIVEL
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL GAIYA - CADAG
	NIT	900.073.845-4
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	93.481.344
	DIRECCION	CONJ. RESD. JACARANDA CALLE 50 Nro. 7B - 17 - Brr limonar
	CORREO ELECTRONICO	gaiyacadag@gmail.com
	TELEFONO	3017201559
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	86900003681
	CLASE	CUENTA DE AHORROS
	BANCO	BANCOLOMBIA
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución del contrato será **12 meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO		DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (**$10.742.124.143,00**) MCTE.
FECHA SUSCRIPCION		Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Powered by CamScanner

El suscrito **ULISES TIQUE ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC.5.968.101, nombrado como REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** por un periodo estatutario de cuatro (4) años, a través de la Resolución No. 035 del 08 de febrero de 2024, quien actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT con NIT: 800.249.220-6**, por una parte y por otra parte **CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL GAIYA - CADAG, identificada con NIT No. 900.073.845-4** representada legalmente por **CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO** identificado con cedula de ciudadanía No 93.481.344, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que, para atender este gasto, la Entidad cuenta con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2025. **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento de la publicación del PROCESO DE CONCURSO DE LICITACION PUBLICA No, 001 de 2025. **4.** Que mediante Resolución No. 001 del 04 de julio de 2025 se ordenó la apertura del proceso cuyo objeto es: "***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA FAMILIAR CON ENFOQUE ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA GUAMO TOLIMA***". **5.** Que, de conformidad con el resultado el evaluativo del proceso, otorgó como resultado de la adjudicación del contrato al oferente CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL GAIYA - CADAG, identificada con NIT No. 900.073.845-4 representada legalmente por CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO identificado con cedula de ciudadanía No 93.481.344. **6.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA FAMILIAR CON ENFOQUE ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA GUAMO TOLIMA"*** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($10.742.124.143,00)** MCTE distribuidos así:

Powered by CamScanner

PRESUPUESTO GENERAL

PROYECTO: 2023M001740002
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PECUARIA FAMILIAR CON ENFOQUE ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA Y GUAMO, TOLIMA.

Nº	Item	Detalle	Cantidad Familias (A)	Valor Unidad Productiva IVA Incluido (B)	Valor (A*B)	Total
1	Adquisición de Materiales y Activos por Línea Productiva					
1.1	Entrega de Ayuda para Especie Menor de Aves	1. Treinta (30) gallinas ponedoras de la razas Lohmann brown / Hy-Line Brown entre 14 y 18 semanas de edad provenientes de granjas bio-seguras certificadas por el ICA. Con un plan vacunal completo certificado. Un médico veterinario emitirá el certificado que respalde la inocuidad y el cumplimiento de las normativas sanitarias. (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido). 2. Tres (03) Bebederos plásticos para gallinas ponedoras, tipo campana de 7 litros. 3. Seis (06) Comederos plásticos para gallinas ponedoras, tipo campana de 12 kilogramos, 4. Treinta y tres (33) Bultos de 40 Kilogramos de Concentrado para gallinas en prepostura - con mínimo el 16% de proteína. Con una vida útil mínima del 80% a la fecha de expedición 5. Dos (02) Guacales de material rigido preferiblemente plastificados, de 60 cm de ancho, 86 cm de largo, de 26 cm de alto con una capacidad de resistencia de 30 Kg. 6. Un (01) Rollo malla plástica de 1,80 metros x 50 metros. 7. Seis (06) Tejas de zinc calibre 33, de 240 cm x 80 cm	58	$5.920.298,75	$343.377.327,50	
1.2	Entrega de Ayuda para Especie Mayor de Ganado	1. Una (1) cabeza de ganado vacuno hembra de la raza CEBÚ BRAHMAN comercial, entre 220 a 280 kg promedio de 250 kilogramos, con edades entre 1 y 2 años, con su respectivo certificado de vacunación (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido). 2. Ensilaje de Maíz Bulto x 50 kg por 50 unidades. 3. Dos (02) Bultos 40 Kg de Sal mineral al 6%	1686	$4.285.265,00	$7.224.956.790,00	
1.3	Entrega de Ayuda para Especie Mayor de Cerdo	1. Seis (6) Cerdos machos destetos de las razas Landrace, Pietrain, Yorkshire, Líneas PIG y sus cruces, entre 7-10 kg con edades entre 21 y 28 días, con un plan vacunal completo, garantizando la salud de animales. Un médico veterinario emitirá un certificado que respalde la inocuidad y el cumplimiento de las normativas sanitarias. (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido). 2. Cinco (05) Bultos de cuarenta (40) kilogramos de concentrado de inicio. 3. Trece (13) Bultos de cuarenta (40) kilogramos de concentrado de levante. 4. Dieciocho (18) Bultos de cuarenta (40) kilogramos de concentrado de engorde.	207	$5.841.562,50	$1.209.203.437,50	
Subtotal Adquisición de Materiales y Activos por Línea Productiva (1)						$8.777.537.555,00

Nº	Item	Detalle	Cantidad Familias (A)	Valor Servicio x Unidad Productiva (IVA Incluido) (B)	Valor (A*B)	Total
2	Asistencia Técnica					
2.1	Gastos De Personal Mínimo Requeridos Para La Asistencia Técnica - Línea Especie Menor de Aves	Equipo de Trabajo: Estará a cargo de dos (02) personas para garantizar Asistencia Técnica Agropecuaria y el proceso de capacitación, integrados de la siguiente manera: un (1) Médico Veterinario o Zootecnista y un (1) técnico o tecnólogo en Producción pecuaria o afines.	58	$1.034.482,76	$60.000.000,00	
2.2	Gastos De Personal Mínimo Requeridos Para La Asistencia Técnica - Línea Especie Mayor de Ganado	Equipo de Trabajo: Estará a cargo de un equipo de quince (15) Personas, de la siguiente manera tres (03) Médicos Veterinarios o Zootecnista, doce (12) técnicos o tecnólogos en Producción pecuaria; para garantizar Asistencia Técnica Agropecuaria y el proceso de capacitación.	1686	$234.875,44	$396.000.000,00	
2.3	Gastos De Personal Mínimo Requeridos Para La Asistencia Técnica - Línea Especie Mayor de Cerdo	Equipo de Trabajo: Estará a cargo de un equipo de cuatro (04) personas, un profesional Veterinario o de Zootecnia, tres técnicos o tecnólogos en Producción pecuaria, para garantizar Asistencia Técnica Agropecuaria y el proceso de capacitación	207	$405.797,10	$84.000.000,00	

Powered by CamScanner

N°	item	Detalle	Cantidad Familias (A)	Valor Servicio x Unidad Productiva (IVA Incluido) (B)	Valor (A*B)	Total
2.4	Gastos De Personal Minimo Requeridos Para el Apoyo psico-social a las capacitaciones y la asistencia técnica	Dos Profesionales de trabajo Social, Psicologia, sociologia, politólogos y/o ciencias naturales y educación ambiental, licenciados en Filosofía, ética y/o valores humanos, con experiencia mínima de un año con trabajo en grupos diferenciales y trabajo comunitario con comunidades indigenas.	1.951	$36.904,15	$72.000.000,00	
Subtotal de Asistencia Técnica (2)						**$612.000.000,00**

N°	item	Detalle	Cantidad Familias (A)	Valor Unidad Productiva (IVA Incluido)	Valor (A*B)	Total
3	Apoyo Formativo y/o Capacitación					
3.1	Refrigerios	Refrigerios para 15 Encuentros (Inicial, Entrega, Cierre y 4 Jornadas de CAPACITACIÓN por unidad productiva), con 1951 participantes cada uno.	29.265	$8.000,00	$234.120.000,00	
3.2	Kit de Material Pedagógico (1. Cuaderno, 2 Lapiceros, 2 Lápices, 3 Marcadores, 4 Pliegos de papel Craf)	Material de Formación y Educativo para los procesos de capacitación para 1951 participantes (1. Cuaderno, 3 Lapiceros, 2 Lápices, 2 Marcadores, 4 Pliegos de papel Craf)	1.951	$15.470,00	$30.181.970,00	
3.3	Cartilla Pedagógica de 40 Hojas Full de Color	Contenido Temático del modelo productivo	1.951	$14.518,00	$28.324.618,00	
Subtotal de Asistencia Técnica (3)						**$292.626.588,00**

N°	item	Detalle	Cantidad Familias (A)	Valor Servicio x Unidad Productiva (IVA Incluido) (B)	Valor (A*B)	Total
4	Gerencia del Proyecto					
4.1	Equipo de Gerencia	Encargado de dirigir y coordinar todas las actividades del proyecto de inversión para garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos, actuando como enlace asegurando una comunicación efectiva entre las comunidades indígenas, el ejecutor y los operadores.	1.951	$543.290,62	$1.059.960.000,00	
Subtotal de Asistencia Administración y Gerencia (4)						**$1.059.960.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO = (1 + 2 + 3 + 4)	**$10.742.124.143,00**

1 Adquisición de Materiales y Activos por Línea Productiva

UNIDAD	DETALLE	Valor Unitario Antes de IVA (A)	% IVA (B)	Valor IVA (C)	Valor Unitario IVA Incluido (D = A+C)	CANT (E)	VALOR TOTAL Antes de IVA (A*E)	VALOR TOTAL IVA Incluido (D*E)
Entrega de Ayuda para Especie Menor de Aves	Gallina ponedora de las razas Lohmann brown / Hy-Line Brown entre 14 y 18 semanas de edad provenientes de granjas bio-seguras certificadas por el ICA. Con un plan vacunal completo certificado. Un médico veterinario emitirá el certificado que respalde la inocuidad y el cumplimiento de las normativas sanitarias. (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido).	$ 37.050,00	0%	$ -	$ 37.050,00	30	$ 1.111.500,00	$ 1.111.500,00
	Bebederos plásticos para gallinas ponedoras, tipo campana de 7 litros	$ 19.950,00	5%	$ 997,50	$ 20.947,50	3	$ 59.850,00	$ 62.842,50

Powered by CamScanner

UNIDAD	DETALLE	Valor Unitario Antes de IVA (A)	% IVA (B)	Valor IVA (C)	Valor Unitario IVA Incluido (D = A+C)	CANT (E)	VALOR TOTAL Antes de IVA (A*E)	VALOR TOTAL IVA Incluido (D*E)
	Comederos plásticos para gallinas ponedoras, tipo campana de 12 kilogramos	$ 19.950,00	5%	$ 997,50	$ 20.947,50	6	$ 119.700,00	$ 125.685,00
	Bulto de 40 Kilogramos de Concentrado para gallinas en prepostura - con minimo el 16% de proteina. Con una vida útil minima del 80% a la fecha de expedición	$ 114.715,00	5%	$ 5.735,75	$ 120.450,75	33	$ 3.785.595,00	$ 3.974.874,75
	Guacales de material rigido preferiblemente plastificados, de 60 cm de ancho, 86 cm de largo, de 26 cm de alto con una capacidad de resistencia de 30 Kg.	$ 104.350,00	19%	$ 19.826,50	$ 124.176,50	2	$ 208.700,00	$ 248.353,00
	Rollo malla plástica de 1,80 metros x 50 metros.	$ 77.150,00	19%	$ 14.658,50	$ 91.808,50	1	$ 77.150,00	$ 91.808,50
	Tejas de zinc calibre 33, de 240 cm x 80 cm	$ 42.750,00	19%	$ 8.122,50	$ 50.872,50	6	$ 256.500,00	$ 305.235,00
					TOTAL UNIDAD PRODUCTIVA AVES		$ 5.618.995,00	$ 5.920.298,75

UNIDAD	DETALLE	Valor Unitario Antes de IVA (A)	% IVA (B)	Valor IVA (C)	Valor Unitario IVA Incluido (D = A+C)	CANT (E)	VALOR TOTAL Antes de IVA (A*E)	VALOR TOTAL IVA Incluido (D*E)
Entrega de Ayuda para Especie Mayor de Ganado	Hembra de la raza CEBU BRAHMAN comercial, entre 220 a 280 kg promedio de 250 kilogramos, con edades entre 1 y 2 años, con su respectivo certificado de vacunación (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido).	$ 2.950.000,00	0%	$ -	$ 2.950.000,00	1	$ 2.950.000,00	$ 2.950.000,00
	Ensilaje de Maiz Bulto x 50 kg	$ 20.000,00	0%	$ -	$ 20.000,00	50	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Bulto 40 Kg de Sal mineral al 6%	$ 159.650,00	5%	$ 7.982,50	$ 167.632,50	2	$ 319.300,00	$ 335.265,00
					TOTAL UNIDAD PRODUCTIVA GANADO		$ 4.269.300,00	$ 4.285.265,00

UNIDAD	DETALLE	Valor Unitario Antes de IVA (A)	% IVA (B)	Valor IVA (C)	Valor Unitario IVA Incluido (D = A+C)	CANT (E)	VALOR TOTAL Antes de IVA (A*E)	VALOR TOTAL IVA Incluido (D*E)
Entrega de Ayuda para Especie Menor de Cerdo	Cerdo macho desteto, de las razas Landrace, Pietrain, Yorkshire, Líneas PIG y sus cruces, entre 7-10 kg con edades entre 21 y 28 días, con un plan vacunal completo, garantizando la salud de animales. Un médico veterinario emitirá un certificado que respalde la inocuidad y el cumplimiento de las normativas sanitarias. (Incluye Transporte y movilidad hasta el punto convenido).	$ 255.000,00	0%	$ -	$ 255.000,00	6	$ 1.530.000,00	$ 1.530.000,00
	Bulto de cuarenta (40)	$ 137.700,00	5%	$ 6.885,00	$ 144.585,00	5	$ 688.500,00	$ 722.925,00

Powered by CamScanner

UNIDAD	DETALLE	Valor Unitario Antes de IVA (A)	% IVA (B)	Valor IVA (C)	Valor Unitario Incluido IVA (D = A+C)	CANT (E)	VALOR TOTAL Antes de IVA (A*E)	VALOR TOTAL IVA Incluido (D*E)
	kilogramos de concentrado de inicio.							
	Bulto de cuarenta (40) kilogramos de concentrado de levante.	$ 110.250,00	5%	$ 5.512,50	$ 115.762,50	13	$ 1.433.250,00	$ 1.504.912,50
	Bulto de cuarenta (40) kilogramos de concentrado de engorde.	$ 110.250,00	5%	$ 5.512,50	$ 115.762,50	18	$ 1.984.500,00	$ 2.083.725,00
					TOTAL UNIDAD PRODUCTIVA CERDO		**$ 5.636.250,00**	**$ 5.841.562,50**

2 Asistencia Técnica

ITEM	NO. DE PROFESIONALES (A)	LÍNEA PRODUCTIVA	PROFESIONAL Y PERFIL	VALOR UNIT (B)	MESES DE NECESIDAD DEL SERVICIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)
1	1	**Avícola**	Zootecnista o Veterinario con experiencia en Aves. Titulo profesional en Medicina Veterinaria o zootecnista con experiencia de un (1) año en proyectos agropecuarios y conocimiento de buenas prácticas veterinarias y de producción.	$ 4.500.000,00	8	**$ 36.000.000,00**
2	1	**Avícola**	Técnico o tecnólogo en producción pecuaria o afines. Título de técnico o tecnólogo en Producción Pecuaria o área relacionada, con experiencia de seis (06) meses en proyectos agropecuarios, preferiblemente con enfoque diferencial, con conocimientos en buenas prácticas de producción pecuaria	$ 3.000.000,00	8	**$ 24.000.000,00**
3	1	**Porcícola**	Zootecnista o Veterinario con experiencia en Cerdos. Título profesional en Medicina Veterinaria o zootecnista con experiencia de un (1) año en proyectos agropecuarios y conocimiento de buenas prácticas veterinarias y de producción.	$ 4.500.000,00	8	**$ 36.000.000,00**
4	2	**Porcícola**	Técnico o tecnólogo en producción pecuaria o afines. Título de técnico o tecnólogo en Producción Pecuaria o área relacionada, con experiencia de seis (06) meses en proyectos agropecuarios, preferiblemente con enfoque diferencial, con conocimientos en buenas prácticas de producción pecuaria	$ 3.000.000,00	8	**$ 48.000.000,00**
5	3	**Ganadera**	Zootecnista o Veterinario con experiencia en Ganado. Título profesional en Medicina Veterinaria o zootecnista con experiencia de un (1) año en proyectos agropecuarios y conocimiento de buenas prácticas veterinarias y de producción.	$ 4.500.000,00	8	**$ 108.000.000,00**
6	12	**Ganadera**	Técnico o tecnólogo en producción pecuaria o afines. Título de técnico o tecnólogo en Producción Pecuaria o área relacionada, con experiencia de seis (06) meses en proyectos agropecuarios, preferiblemente con enfoque diferencial, con conocimientos en buenas prácticas de producción pecuaria	$ 3.000.000,00	8	**$ 288.000.000,00**
7	2	**Todas las Líneas Productivas**	Trabajador Social. Profesional de trabajo Social, Psicología, sociología, politólogos y/o ciencias naturales y educación ambiental , licenciados en Filosofía, ética y/o valores humano, con experiencia mínima de un año con trabajo en	$ 4.500.000,00	8	**$ 72.000.000,00**

Powered by CamScanner

ITEM	NO. DE PROFESIONALES (A)	LÍNEA PRODUCTIVA	PROFESIONAL Y PERFIL	VALOR UNIT (B)	MESES DE NECESIDAD DEL SERVICIO (C)	VALOR TOTAL (A*B*C)
			grupos diferenciales y trabajo comunitario con comunidades indígenas.			
					Subtotal de Asistencia Técnica (2)	$ 612.000.000,00

3 Apoyo Formativo y/o Capacitación

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	VALOR UNIT (A)	CANT (B)	VALOR TOTAL (A*B)
1	Refrigerios	Refrigerios para 15 Encuentros (Inicial, Entrega, Cierre y 4 Jornadas de CAPACITACIÓN mensual por tres meses por unidad productiva), con 1951 participantes cada uno.	$ 8.000,00	29.265	$ 234.120.000,00
2	Kit de Material Pedagógico (1. Cuaderno, 2 Lapiceros, 2 Lápices, 3 Marcadores, 4 Pliegos de papel Craf)	Material de Formación y Educativo para los procesos de capacitación para 1951 participantes (1. Cuaderno, 3 Lapiceros, 2 Lápices, 2 Marcadores, 4 Pliegos de papel Craf)	$ 15.470,00	1.951	$ 30.181.970,00
3	Cartilla Pedagógica de 40 Hojas Full de Color	Contenido Temático del modelo productivo	$ 14.518,00	1.951	$ 28.324.618,00
			Subtotal de Asistencia Técnica (3)		$ 292.626.588,00

4 Gerencia del Proyecto

1. PRESUPUESTO DE CAPITAL HUMANO

Ítems	Rubro	Cantidad (A)	Valor Unitario (B)	Dedicación (C)	No. De Meses (D)	Valor Total (A*B*C*D)
1	Gerente de Proyecto - Profesional con conocimientos en gerencia de Proyectos y/o administración de empresas, empresas agropecuarias, agronomía, veterinario, con experiencia mínima de 3 años en coordinación, ejecución o seguimiento de proyectos preferiblemente con enfoque étnico) , o Especialista en Proyectos, gestión y/o administración pública o Finanzas.	1	$4.950.000	100%	12	$59.400.000
2	Profesional Financiero - Profesional con conocimientos administrativos y financieros, responsable de los procesos de seguimiento y reporte de información requerida, con experiencia mínima de un (1) año en el manejo de las plataformas del Sistema General de Regalías SGR (SPGR – Gesproy 3.0).	1	$4.000.000	80%	11	$35.200.000
3	Contador público Titulado con conocimiento en ejecución de proyectos preferiblemente con comunidades étnicas , con experiencia mínima de un (1) año	1	$4.000.000	80%	11	$35.200.000
4	Profesional en Derecho con experiencia mínima de un (1) año en contratación pública y conocimiento sólido de la normativa vigente en contratación estatal	1	$4.000.000	80%	11	$35.200.000
6	Asistente Administrativo - Técnico, tecnólogo y/o profesional con conocimientos en procesos y/o labores administrativas, financieras y/o de gestión documental	1	$3.000.000	100%	11	$33.000.000
7	Líderes de apoyo (Sabedores - consejeros) Personal con experiencia comunitaria entre 4 y 5 años reconocida por las organizaciones y comunidades indígenas, con conocimiento profundo de la cultura, tradiciones y cosmovisión del pueblo Pijao, habilidades de comunicación intercultural y capacidad para trabajar en contextos diversos y multiculturales.	10	$2.000.000	100%	11	$220.000.000
SUBTOTAL COSTOS CAPITAL HUMANO						**$418.000.000**
Factor Multiplicador (F.M)						**2,37**
TOTAL COSTOS CAPITAL HUMANO (1 = SUBTOTAL COSTOS CAPITAL HUMANO * F.M)						**$990.660.000**

2. OTROS COSTOS INDIRECTOS

Ítem	Rubro	Valor Unitario (A)	No. De Meses (B)	Valor Total (A*B)
1	Gastos de transporte y hospedaje del Gerente - Seguimiento Control	$1.800.000	11	$ 19.800.000
2	Arriendo Oficina	$2.000.000	11	$ 22.000.000
3	Papelería, Fotocopias, Informes, Alquiler Computadores	$2.500.000	11	$ 27.500.000
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (2)				**$ 69.300.000**

Powered by CamScanner

TOTAL COSTOS CAPITAL HUMANO (1)	$ 990.660.000
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (2)	$ 69.300.000
SUBTOTAL (1 + 2)	$ 1.059.960.000
IVA (19%) (Costos Indirectos)	
TOTAL DE ASISTENCIA ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA (4)	$ 1.059.960.000

CLÁUSULA TERCERA. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: Se cancelará con un primer desembolso del 40% en calidad de pago anticipado. Los restantes desembolsos mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del proyecto, el cual se legalizará a través de actas parciales, suscritas entre el supervisor, el interventor y contratista. Anexando informe del contratista, factura con el Vo.Bo. del supervisor y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **PARÁGRAFO** 1: Cada informe de cumplimiento de actividades y obligaciones deberá ser aprobado por el respectivo supervisor del contrato. **PARÁGRAFO** 2: Los pagos parciales estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como el cumplimiento de los productos que correspondan al periodo, la expedición del informe de supervisión y el cumplimiento de obligaciones con el Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales. En todo caso los pagos estarán sujetos a la suscripción de actas entre el supervisor y el contratista, previa presentación de informe de actividades y soportes por parte del contratista; tales como: Evidencia del cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo. Paz y salvo de parafiscales, suscrita por el contador o el revisor fiscal en caso de aplicar y el representante legal del CONTRATISTA según sea el caso. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas. Factura donde se muestren las cantidades ejecutadas que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems objeto del acta en trámite con el respetivo registro fotográfico (cuando aplique), plano de detalle, esquema o imagen ilustrativa de ser el caso. Acta parcial o acta de recibo final según sea el caso. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.** - **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar EL CONTRATANTE se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT. **PARÁGRAFO UNICO**: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL CONTRATANTE, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA.** - **DESCRIPCIÓN Y**

Powered by CamScanner

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – en los anexos técnicos y en la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las condiciones adicionales exigidas por la entidad, las cuales hacen parte integral del presente contrato por lo tanto se hace exigible el total cumplimiento de las mismas en las formas, cantidades y demás condiciones que se especifican. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN**:

TERRITORIO COMUNIDADES ORTEGA			TERRITORIO COMUNIDAD ES GUAMO
Resguardo Indígena Chicuambe Las Brisas	Comunidad Indígena La Bandera	Resguardo Indígena Quintín Lame Los Colorados	
Comunidad Indígena Chapinero Loany Toy	Comunidad Indígena Bocas De Kumej	Resguardo Indígena Recinto Palmarosa	
Comunidad Indígena Delicias	Comunidad Indígena Cajón De Macule	Comunidad Indígena Talarco	Comunidad Indígena La Luisa
Comunidad Indígena El Triunfo	Resguardo Indígena Calara San Martin	Comunidad Indígena Tama Canalí.	
Resguardo Indígena Guaipa Uno	Comunidad Indígena Cucharo San Antonio	Comunidad Indígena Taquima	

TERRITORIO COMUNIDADES ORTEGA			TERRITORIO COMUNIDAD ES GUAMO
Comunidad Indígena La Reforma	Resguardo Indígena La Flecha Altozano	Resguardo Indígena Vuelta Del Rio	
Comunidad Indígena Pijaos Los Laureles	Resguardo Indígena Guaipa Centro	Resguardo Indígena Nicolas Ramírez	
Resguardo Indígena Palermo	Resguardo Indígena Guatavita Tua	Resguardo Indígena Balsillas	
Comunidad Indígena Pijaos De Cunirco	Comunidad Indígena Guayaquil Los Pijaos	Comunidad Indígena Los Abechucos	
Resguardo Indígena Pijao De Pocara	Comunidad Indígena Maco Calarma	Resguardo Indígena Aico	
Resguardo Indígena San Diego	Comunidad Indígena Mesa De Cucuana Aceituno	Comunidad Indígena Mesa De Cucuana Santa Rita	
Comunidad Indígena Vergel Calarma	Comunidad Indígena Mesones	Comunidad Indígena Guavio Flautillo	
Resguardo Indígena Anaba	Resguardo Indígena Paso ancho		

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA O DURACIÓN: La vigencia y/o duración será desde su

Powered by CamScanner

perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA**: - **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones principales de EL CONTRATISTA,** las cuales se describirán detalladamente:

A. **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:** El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: GENERALES:

1. Entregar a la supervisora (r) y interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
4. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas dispuesto en el anexo técnico del proyecto
7. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:

1. Prestar el servicio de acuerdo con las descripciones técnicas adjuntas al presente contrato.

Powered by CamScanner

2. Realizar la entrega de los bienes o insumos en perfecto estado y en las condiciones descritas en el anexo técnico.
3. Contar con el personal requerido para atender cualquier tipo de solicitud que se enmarque en las actividades relacionadas en el Anexo Técnico de acuerdo con los lineamientos legales vigentes, durante las 24 horas de los 7 días de la semana.
4. Cumplir puntualmente con la entrega de pedidos y prestación de servicios contratados, en la fecha, lugar y hora que determine la Entidad.
5. Asumir en su totalidad los costos de desplazamiento, operación, montaje y desmontaje y demás resultantes de la prestación de los servicios que así lo requiera.
6. Dar respuesta y solución inmediata a los inconvenientes que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento de estas con calidad y características requeridas.
7. Presentar informes de seguimiento de la realización del o de los eventos (talleres – entregas de elementos los cuales deben reunir la información administrativa y financiera de la ejecución del contrato y un informe final, que reúna la información administrativa y financiera de la ejecución del contrato.
8. Aportar, previa suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades.
9. Aportar dentro previo al inicio de ejecución de actividades, la totalidad de las hojas de vida y soportes del "equipo mínimo", las cuales deberán ser entregados a la supervisión del Contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida.
10. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y a las obligaciones allí establecidas las cuales hacen parte integral del contrato.
11. El contratista se compromete a cumplir con todo el marco legal relacionado con el objeto del proceso de selección y el contrato.

C. **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR**.

La supervisión del contrato estará a cargo del representante legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** o quien se designe para el efecto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la jefe de la dependencia, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT** y estando obligada a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

1. Orientar aspectos relacionados con la ejecución del contrato con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto en los términos convenidos.
2. Hacer recomendaciones para corregir y superar las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

3. Recomendar la suscripción de modificaciones contractuales, incluyendo adiciones y prórrogas cuando a ello hubiere lugar, previa presentación y validación de la justificación que sustente la modificación por parte de la(s) supervisora(s).
4. Invitar a sus reuniones al contratista, su designado o a colaboradoras(es) de la Entidad cuando así sea requerido.
5. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos de EL CONTRATANTE: 1. Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA .2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por EL CONTRATISTA .3. Asignar al proyecto un supervisor a través del cual EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor e interventoría, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para él. 4. efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor y/o interventor dará aviso oportuno a la CRIT, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - FACTOR DE PONDERACION:** Para este contrato aplican factores de ponderación los cuales deberán ser acatados por el contratista así:

1. Disponer de un asesor adicional para la realización de una capacitación.
2. Disponer de una estructura inflable tipo domo compuesta en un 100% en lona y con turbinas de inflado y tubos para la realización de una capacitación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo del representante legal de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT**

Powered by CamScanner

y la interventoría a cargo de la empresa AVANTI COACH S.A.S. El Interventor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. La supervisión e interventoría tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2015 y en el contrato de interventoría, las que se indican a continuación: a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles al CRIT para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato. c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al CRIT que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. e. El Supervisor y/o interventor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara al CRIT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. g. El INTERVENTOR debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias. h. El INTERVENTOR deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: • Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico. • Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el INTERVENTOR los recibirá y autorizara su distribución, conservando las

Powered by CamScanner

muestras defectuosas del total de muestras evaluadas. • Para todos los eventos el INTERVENTOR se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente. i. El INTERVENTOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el INTERVENTOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. j. El INTERVENTOR exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual. k. El INTERVENTOR debe formalizar y presentar el informe de INTERVENTOR, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. l. El INTERVENTOR del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia. m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el CRIT elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del CRIT n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del

Powered by CamScanner

mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del CRIT, para revisión, aceptación y tramite de firmas. p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación CRIT sobre los inconvenientes. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. 2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos. 3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL CRIT considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. 4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – CRIT, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

1. Pago anticipado. **X** por el (100%) del valor del pago anticipado, ddebe estar vigente hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
2. Cumplimiento. **X** por el (10 %), vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **X** por el (5 %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. **X** por el (10 %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
5. Calidad del servicio. **X** por el (10 %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
6. Responsabilidad extracontractual. **X** por 500 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CRIT. La Entidad verificara la

Powered by CamScanner

existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CRIT y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CRIT para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CRIT asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CRTI, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Restablecimiento O Ampliación De La Garantía: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CRIT de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CRIT y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CRIT para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CRIT, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho

Powered by CamScanner

al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, EL CONTRATANTE sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- **SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, EL CONTRATANTE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL CONTRATANTE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL CONTRATANTE podrá optar por declarar la caducidad. c. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del

Powered by CamScanner

contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C) En el evento de que EL CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza CRIT para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CRIT, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y

Powered by CamScanner

directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá al CONTRATANTE los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del contrato es PESOS COLOMBIANOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**: El contrato está sujeto a la ley colombiana. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones que asume en virtud del contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO.** Para la legalización del contrato: se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. Para la Ejecución: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para el pago: Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del

Powered by CamScanner

objeto contratado, la entidad pública verificará que EL CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTACIÓN**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos y Pliegos de condiciones. 2. Propuesta del CONTRATISTA. 3. Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** -LIQUIDACION: El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**: En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. IDIOMA**: El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: EL CONTRATISTA en los datos actualizados en la carta de presentación de la oferta. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - ORDEN DE PREVALENCIA**: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos, así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán

Powered by CamScanner

acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del CONTRATISTA sea evidente. En este caso EL CONTRATANTE, hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL CONTRATANTE, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL**: La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor y el Interventor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que EL CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA. CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS**: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del CONTRATANTE. En caso de incumplimiento a dicha obligación EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Ibagué, Colombia como su domicilio.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma por las partes interesadas a los treinta (30) día del mes de julio de 2025, en Ibagué- Tolima, y se entrega al contratista copia del contrato.

POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL TOLIMA – **CRIT**

ULISES TIQUE ESQUIVEL
CC.5.968.101
REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERVISOR.

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES NAVARRO BASTO
CC. 93.481.344
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL GAIYA - CADAG.

Powered by CamScanner